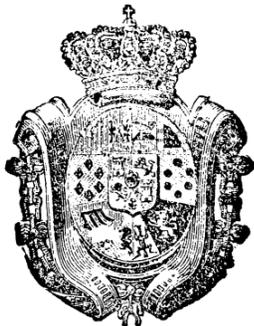


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3116.

MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 1843.

Diez Cuartos.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El director general de Aduanas en consulta elevada al ministerio de mi cargo en el día de ayer dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Constante en mi propósito de indicar á V. E. cuantas reformas en nuestra legislación económica conduzcan á librar al comercio de todas las trabas que no sean absolutamente indispensables para asegurar los intereses de la producción nacional y los de la Hacienda pública, que deben estar siempre hermanados, tengo el honor de llamar la atención de V. E. sobre la conveniencia de establecer depósitos para géneros prohibidos.

Seguramente que no necesito demostrar las ventajas que el establecimiento de los depósitos ha producido al comercio, pues haciéndolas patentes á todos su evidencia, el Gobierno los ha permitido para los efectos admitidos á comercio, aunque prohibiéndolos para los demás, según el art. 62 de la ley vigente de Aduanas. La experiencia, que ha hecho ver la necesidad de reformar esta misma ley y la instrucción que le acompaña, aconseja igualmente que se deseché la timidez que ha producido esa media concesión á los principios de un régimen económico prudentemente liberal. Si el comercio reporta grandes ventajas de disponer de los efectos que el arancel admite á comercio cuando las necesidades del tráfico lo reclamen, pagando solo entonces los derechos que se les imponen, la legislación comercial de las naciones con las que mantenemos mayores relaciones mercantiles exige imperiosamente que nuestros negociantes encuentren en los depósitos de la península los efectos que pueden necesitar para sus expediciones, pero cuya introducción en España está prohibida. Porque prescindiendo de aquellos países que como la Holanda, la Bélgica y la asociación alemana de aduanas, tienen ya esta clase de depósitos, aunque su necesidad es allí menos apremiadora por la liberalidad de su arancel; prescindiendo también de los Estados Unidos, en los que el recientemente establecido ha llegado á hacerlos indispensables, como lo ha reconocido su Presidente en el último mensaje al Congreso, han tomado tanto incremento en Inglaterra y en Francia, que el comercio español no puede progresar sin ellos.

Desacreditadas ya por fortuna de los pueblos las ideas de restricciones comerciales, el Gobierno de nuestros vecinos ha llevado á cima el pensamiento de Colbert, contando ya con 53 puertos de depósitos, en 13 de los cuales se admiten los géneros prohibidos, además de las ciudades del interior que por pasar de 100 almas han usado del derecho que para plantearlos les concede la ley de 27 de Febrero de 1832. Permitted también el comercio de tránsito de mercancías prohibidas, favorecido este aun más de lo que estaba por la reciente supresión del corto derecho que debía satisfacerse para ejercerle; y estando cercanos á nuestro territorio por otra parte puertos extranjeros que, ó son francos ó tienen depósitos de géneros ilícitos, el comercio exterior español disminuirá en vez de aumentarse si no recibe una protección igual á la que obtiene el de otras naciones europeas con el que se ve precisado á competir.

Nuestras posesiones ultramarinas, especialmente las Antillas, son las que sostienen en su mayor parte nuestra navegación; y el libre depósito de la Habana, haciendo de aquella ciudad uno de los centros comerciales del nuevo mundo, ha sido un perenne manantial de riquezas para aquella isla y para la monarquía entera: debe pues perseverar el Gobierno en esta vía que á tan buen término conduce. Mas ¿cómo

ha de crecer el comercio entre España y sus Antillas, si las expediciones de nuestros puertos tienen que recurrir, para completarse, á mercancías, que prohibidas por el arancel y admitidas en aquellas islas, solo se encuentran en los depósitos extranjeros? Para hacer más comprensible mi idea con un ejemplo, creo oportuno manifestar que los vinos que se consumen en ultramar deben ir para su pronto despacho, no en botas, sino en botellas; y estando prohibidas por el arancel vigente las extranjeras, y no hallándose este envase en España en la cantidad necesaria para hacer envíos de consideración, es evidente que los cargadores tienen necesidad de recurrir al contrabando, ó bien de mandar sus buques á un puerto extranjero donde puedan tomar el vino embotellado como es necesario. Los valores de los géneros de algodón que se consumen en las Antillas suben á una cantidad tan importante, que algunos la valían en 10 millones de duros; y nuestros comerciantes se ven privados de este ramo inapreciable de transacciones, del que se han apoderado los extranjeros, que le expiden desde sus puertos. V. E. sabe muy bien que el comercio es una continuada serie de trueques, y que aquel puede comprar con mas ventajas que dispone de mayores valores para vender. Admitanse pues en los depósitos mercancías prohibidas, y podrán completarse en España los cargamentos de nuestros buques que se dirijan á ultramar, compensándose con el derecho diferencial que favorece á nuestra bandera los gastos que pueden ocasionar nuestros más caros fletes, así como los de la conducción de los efectos desde el punto de producción hasta los depósitos españoles. Así haremos casi exclusivamente en nuestra bandera la mayor parte del comercio exterior, y acostumbrados los extranjeros á conducir sus efectos á los depósitos de España, tomarán en ellos algunas veces los géneros coloniales que vengan en retorno de nuestras expediciones.

He hecho estas ligeras indicaciones para dar á conocer con claridad mi pensamiento; pero creo inútil extenderme más, atendida la ilustración de V. E. Puesto que se ha empezado á promover el comercio, modificando el sistema de los depósitos de géneros permitidos y la instrucción de aduanas, dejando para cuando las Cortes se hallen constituidas el presentarles un proyecto de ley que varíe la de aduanas así como los aranceles, puede V. E. completar este sistema que hará recordar siempre con placer la época de su ministerio, planteando los depósitos para géneros prohibidos. Deseo al comercio la consoladora nueva de que se le prepara esta ventaja, pudiendo V. E. contar con la más celosa cooperación de mi parte para plantearla. A este fin podría indicarse á la junta de Aranceles que en el proyecto de reforma de la ley de aduanas, de que se está ocupando, se admita el establecimiento de depósitos para géneros prohibidos, encargándose á esta dirección de mi cargo que redacte la instrucción que ha de regirlos.

Así empezará para el comercio español una nueva era de prosperidad y ventura, de que se aprovecharán la nación en general, y con especialidad la Hacienda pública.»

Y el Gobierno de S. M., que participa de las mismas ideas que las enunciadas en la preinserta comunicación, y se halla íntimamente convencido que de no romper las trabas injustas é innecesarias que sofocan la libre acción de los cambios, refluye en grave y palpable daño, no solo del comercio, sino también de la agricultura, de las artes, del tráfico y de todo origen de prosperidad general, no ha vacilado en acoger favorablemente la consulta elevada y dar cuenta al Regente del Reino de su contenido. Enterado S. A. de la importancia del asunto, y solicitado siempre de cuanto pueda ser útil y beneficioso al país, se ha servido prevenirme se trasladé á V. I. la comunicación referida sin demora alguna, como de su orden lo ejecuto, á fin de que se incluya el establecimiento de depósitos de géneros prohibidos en el proyecto de reforma de la ley de aduanas, del que se ocupa esa junta, y ha de ser sometido á la deliberación de las Cortes; como también que la dirección de Aduanas redacte la instrucción conveniente al objeto indicado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1843.—Calatrava.—Sr. presidente de la junta de Aranceles.

Deseando el Regente del Reino que ese establecimiento quede provisto de las sumas necesarias para realizar el pago del semestre que vencerá el 30 de Junio de la nueva renta del 3 por 100, se ha servido mandar queden aplicados á este dividendo los 10 millones de reales que por el contrato de azogues deben entregar en los meses de Mayo y Junio próximos las casas de Rothschild; cuidando V. S. de remesar al extranjero con la debida oportunidad el completo de lo que allí se necesite, teniendo en cuenta las 59,360 libras esterlinas que en una letra sobre Londres se mandaron pasar para el mismo objeto á esa caja en 22 de Marzo último.

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de la caja de Amortización.

Por disposición de S. A. el Regente del Reino de 30 de Marzo último ha sido nombrado vocal de la junta de Aranceles, por la clase de comerciantes, D. Julian Aquilino Perez, director general cesante del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitución, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Ciudad-Real á D. José Sánchez Ocaña en reemplazo de D. Nicolas Melgarejo. Tendréislo entendido y comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 17 del mes de Abril de 1843.—A D. Mariano Torres y Solano.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitución, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Alicante á D. Tomas Comin en reemplazo de D. Carlos Morand; por la de Huesca á D. Valentin Ferraz, reelegido, y á D. Ramon Castañeda, por la de Santander en reemplazo de D. Antonio Gattier de Solana. Tendréislo entendido y comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 17 del mes de Abril de 1843.—A Don Mariano Torres y Solano.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 18 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abre á la una, y se lee el acta de la anterior por el Sr. Secretario Chacon y Duran.

El Senado queda enterado, y se acuerda archivar varios ejemplares de los decretos de S. A. el Regente del Reino sobre la organización del cuerpo de ingenieros y gracias á que tienen derecho los Milicianos nacionales comprendidos en el decreto de 12 de Setiembre de 1825.

Pasa á la comision de Actas una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando el nombramiento hecho por S. A. el Regente del Reino en D. Tomas Gomez Moron para Senador por la provincia de Alicante.

Se lee un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia haciendo presente al Senado que con objeto de hacer algunas alteraciones S. A. el Regente del Reino ha acordado retirar el proyecto de ley presentado por su antecesor sobre la organizacion de tribunales.

El Sr. ONDOVILLA: La comisión traía hoy ese proyecto de ley cuando ha sabido que se quería retirar por el Gobierno, por consecuencia lo ha presentado en la mesa, advirtiéndome que en él vienen las largas tareas y resultados que tuvieron en las sesiones anteriores sus trabajos.

El Sr. PRESIDENTE: Mientras el Senado no acuerde sobre el oficio leído, la comisión no debe desentenderse de ese expediente.

El Sr. OLABARRIETA: Quisiera se retiraran también con el proyecto los trabajos de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestión sobre eso, el Gobierno retira sus proyectos, lo demás es propiedad del Senado.

El Senado queda enterado de un oficio de D. José Espinosa de los Monteros participando su pronta presentación, y otro de D. Juan Ramón de la Calle, Senador por Málaga, en que dice se presentará tan pronto como se lo permita su salud.

Pasa á la comisión de Actas una solicitud de la diputación provincial de Jaen haciendo algunas observaciones sobre la ley de reemplazo, y se da cuenta y el Senado quedó enterado del nombramiento de presidente y secretario de algunas comisiones.

Se acuerda tener presente para su día la petición de dos meses de licencia que hace al Senado D. Ramon de Giscar.

También queda enterado de una comunicación de D. Joaquín Malpica, en que manifiesta no haberle sido posible presentarse en el Senado.

A la comisión de Peticiones pasa una de D. Miguel Ojeda relativa al proyecto de ley sobre la administración de justicia en la parte relativa á la Hacienda.

Se acuerda pase á la comisión competente una proposición de ley del Sr. Ballesteros, sobre las fianzas que deben exigirse á los promotores fiscales y jueces de primera instancia en el desempeño de su cargo.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen de la comisión de Actas sobre la de la provincia de Logroño, y admisión de D. Juan Manuel García, nombrado Senador por la misma.

Y de las de Pontevedra y admisión de D. Cristóbal Falcon, nombrado Senador por esta provincia.

Abierta la discusión sobre el primer dictamen es aprobado y admitido Senador el Sr. D. Juan Manuel García.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre la discusión sobre el dictamen de la comisión de Actas, relativo á la provincia de Pontevedra.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Sin embargo, señores, que las cuestiones de actas son siempre desagradables, porque son cuestiones que fácilmente paran en personales, no puedo menos de molestar al Senado tratándose de las de la provincia de Pontevedra para denunciar los escándalos, tropelías y arbitrariedades cometidas por sus autoridades.

Todavía, señores, resuenan en mis oídos las palabras célebres de un comunicado del Mas de las Matas, en que tan agriamente se censuraba al Ministerio Pérez de Castro por haber separado, por miras electorales, varios funcionarios públicos: todavía escucho yo la calificación injuriosa que el Ministerio-Regencia hizo por haberse empleado 100 duros en sobornar votos para las elecciones: todavía están fallando los tribunales causas formadas contra autoridades de aquella época que manifestaron tesón y energía contra las tropelías del Gobierno; pero dejemos descansar lo pasado, y contrayéndonos á los hombres que entonces estaban en la oposición y ahora se encuentran en el poder, para que se condenen no hay mas que examinar las actas de las últimas elecciones.

En todas las provincias ha habido destituciones arbitrarias de funcionarios públicos, protestas y amenazas que luego hemos visto realizadas. Las diputaciones provinciales han cometido arbitrariedades en todas partes en la caprichosa formación de las listas electorales, en la elección de distritos que, como en la de Oviedo, han sido en sitios coronados de nieve y caminos intransitables.....

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. se contraiga á las elecciones de Pontevedra: he permitido que por vía de preámbulo se extendiera S. S. en observaciones generales, pero en particular no puedo permitirlo.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Contrayéndome pues á las elecciones de Pontevedra diré, que en aquella provincia se ha llevado el fraude y la falsedad hasta tal punto que escandaliza; pero como estoy persuadido á que el acta electoral de ella presentada al Senado está como jamás se presentó otra alguna de legal, tendré el honor de presentar al Senado una proposición formal para que se pidan:

1.º Las actas originales de los distritos electorales de Pontevedra.
2.º Las protestas que se hicieron en la junta de escrutinio, y esta no quiso admitir, y de las que tampoco se hizo mención en el acta que existiesen.

3.º Las exposiciones, que pidiendo la nulidad de las elecciones de Pontevedra, existen en el Congreso de Diputados, y no se han podido ver aquí por lo que manifiestan los interesados.

La diputación provincial de Pontevedra hizo una división de distritos electorales, caprichosa y sin mirar á la comodidad de los electores, sino á sus miras particulares: excluyó de las listas electorales á sujetos que siempre habían gozado este derecho, y que nadie les había disputado, é incluyó á muchísimos individuos que carecían de él; y no creyendo suficiente esto para obtener el triunfo, formó una candidatura y la circuleó con las mas fuertes amenazas, en tales términos, señores, que infundió el terror entre aquellos pacíficos habitantes, siendo el resultado que al fin triunfase su opinión.

Pero á pesar de todos los medios violentos empleados por la diputación provincial de Pontevedra, como los Ministros desconfiaban del éxito de las elecciones, acudieron desacomodados al palacio de Buena-Vista, como en los grandes conflictos van los musulmanes á desplegar el estandarte del Profeta, y desplegaron el manifiesto del Regente, que á los ojos de todos los hombres pensadores no fue otra cosa que una proclama conducida como medio de influir en los resultados electorales.

Todos los que se sientan en estos bancos deben colocar al frente de los cargos mas graves á este Ministerio el llamado manifiesto del Regente como un escrito infamatorio contra un partido numeroso y respetable: yo, señores, á nombre de ese partido rechazo tan infame calumnia, y digo que es una alevosía recordar sucesos maliciosamente para desfigurar los hechos, y calumniar las personas, cabalmente cuando el Gobierno se empeza á manifestar generoso, y cuando por todos los ángulos de la Península no resuena mas que una voz en favor del indulto y amnistía.

Señores, debo rechazar y rechazo con todos mis esfuerzos, tomando el nombre de esos infelices que descansan en el sepulcro, y de otros que dignos de mejor suerte vagan por paisajes extranjeros, esas calumnias vertidas por hombres que despues tendrán valor de quejarse de la imprenta; de esos hombres que lo mismo en la oposición que en el poder mojan la pluma en el veneno de sus rencores, y no contentos con la victoria, todavía la esgrimen contra los vencidos.

En la provincia de Pontevedra, á pesar de todo esto, no se acobardaron los electores; pero se acudió como á último remedio á la falsificación, y con el mayor escándalo hasta se arrojó con la fuerza armada del recinto electoral á todos los electores que protestaban. En otros distritos se señalaron para cabezas de distrito puntos tan reducidos que no cabían en ellos mas que 50 personas; así es que ocupados estos por los sujetos mas allegados á la autoridad, cuando á la hora fijada acudían los demas electores á ejercer su derecho, no podían entrar adonde estaba constituida la mesa.

En el colegio electoral de Cangas del Rey no hay mas que 671 electores; pero en el acta de escrutinio consta que emitieron el voto 790, es decir, ciento y tantos mas: este es uno de los hechos mas graves que han ocurrido en la provincia de Pontevedra, y sobre el cual tengo el honor de presentar al Senado tres exposiciones de electores, uno de ellos comisionado de este distrito é individuo de la junta general de escrutinio, en la que presento esta protesta, que no pudo conseguirse le admitiese ni que constase en el acta.

Leeré al Senado una protesta de 249 electores, que bastará á convencerle de la nulidad de las elecciones de Pontevedra: bien sé que hace pocos días el Senado desaprobó una proposición mia, pero las circunstancias son diversas, y nos hallamos en un caso que tiene muchos ejemplos.

En 1840 varios electores de Cadiz pidieron al Senado rogase al Gobierno viniesen á este lugar los documentos que habían remitido al Congreso.

En 1857 la comisión que entendía en las actas de Málaga pidió viniesen al Senado documentos que acerca de estas elecciones se hallaban en el Congreso de Diputados. Podría citar otros muchos precedentes, pero no quiero molestar al Senado: diré solo que al presentarse las actas de Pontevedra en 1858 pareció excesivo el número de electores que en ellas aparecían: con mas razón debo creer excesivo el número de los que aparecen en las presentes. Y para probar que hay una razón moral para creer que es mentira votasen tantos electores, mas fuerza que mis razones tendrán las palabras que entonces dijo el Sr. Heros, y que voy á leer al Senado. (Lee.)

Voy á ocuparme ahora de un punto interesante de estas elecciones, tal es los abusos cometidos por la junta de escrutinio; abusos que si no se reprimen, hiriendo de frente la libertad individual de los electores harán inútil el principio constitucional y conmovieran al sistema representativo.

No digo las juntas de escrutinio, pero ni aun las mismas Cortes pueden abrogarse derecho de hacer incluir en las urnas electorales mas votos que los que realmente se hayan depuesto en ellas.

Los Diputados y Senadores que sean producto de esta elección no son legalmente ni Diputados ni Senadores, pues la elección solo es producto del despotismo y de la fuerza, tal es la elección de la provincia de Pontevedra.

Es preciso hablar con franqueza: si tales abusos no se refrenan el sistema representativo toca á su ruina, y desgraciadamente en estos últimos tiempos se ha desacreditado mucho; y cual es la base principal en que se apoya la opinión que quiere desacreditarle? Esa base no es otra que la poca fe que los pueblos tienen en las elecciones, y para repeler esa opinión no hay otro medio sino que las elecciones sean una verdad. Nuestra misma historia nos patentiza esto. Los derechos del pueblo español, mas que por la batalla de Villalar sucumbieron por el despotismo que se entronizó en nuestro antiguo sistema electoral.

El Senado ha oído la franqueza con que he emitido mi opinión. No será otro mi sistema mientras permanezca en estos bancos: vengan aquí los documentos que prueban la ilegalidad de las elecciones de Pontevedra, y examinándolos el Senado con la imparcialidad que acostumbra no podrá menos de hacer justicia á mis razones aprobando mi proposición.

Despues de suspenderse esta discusión para que jurase un Sr. Senador, dijo

El Sr. SEOANE: Señores, difícil es seguir al Sr. Carrasco por los espacios que ha recorrido, tarea impropia seria dar la vuelta por España para examinar la exactitud de lo que ha dicho. La primera idea que he formado de su discurso es que no eran las elecciones de Pontevedra el objeto que le hizo subir á la tribuna, y que mas bien es un discurso de oposición contra un sistema vigente, contra los hombres que dirigen los destinos de la patria, y hasta contra la legalidad de la existencia de los cuerpos colegisladores y la validez de los actos sucesivos que emanan de ellos: creo que esto último no será lo que S. S. se ha propuesto, hago justicia á la rectitud de sus intenciones; pero en la generalidad con que ha hablado de las elecciones y para lo que S. S. no ha presentado otros datos que su palabra, debo decir que si bien para mi es muy respetable y digna de crédito en todas aquellas materias en las cuales S. S. sea testigo presencial, no lo es tanto en las demas de que ha hablado por referencia á documentos que no pueden tener otro origen que el espíritu de partido.

S. S. se ha internado con mucho gusto mio y del Senado en una porción de cuestiones ajenas del momento: yo sin meterme á dar consejos á quien sabe mas que yo y tiene mas práctica en los debates parlamentarios, y que en estos negocios de partido lo ha manifestado mucho mas que yo, quisiera hubiese dejado para una ocasión oportuna, para la ocasión que se presenta en los cuerpos colegisladores al discutirse la contestación al mensaje de la Corona, el dar ese paseo político por toda España; hoy vendría mas al caso ocuparnos del examen de las actas, cuya aprobación ó reprobación ocupa al Senado.

S. S. me pone en la dura precisión de seguir en el inmenso terreno que ha abrazado. No me habia propuesto tratar de materias ajenas á la cuestión, por lo que quisiera que se suspendiese la aprobación del dictamen hasta que viniendo esos documentos el Senado pudiese juzgar con conocimiento de causa.

Pero el Sr. Carrasco ha pasado mas adelante, y ha condenado de tal modo las elecciones, por las cuales la mitad al menos de los señores Senadores que ocupan estos bancos, á ser cierto lo que dice, habrían entrado por la puerta falsa, no debiendo sus puestos á la confianza de los pueblos, sino á los amaños y la fuerza.

Yo no sé, señores, si la diputación provincial de Pontevedra ha influido en las elecciones, ni menos si las demas diputaciones han obrado ó no con arreglo á la ley; pero haré presente al Senado dos cosas muy extrañas:

Primera, que el Gobierno ha sido muy desgraciado; pues habiendo cambiado á las autoridades, como dice el Sr. Carrasco, justamente en las provincias donde se dice lo ha hecho sea en las que ha perdido las elecciones.

Y segunda, que el Gobierno haya sido tan torpe en recomendar sus candidaturas. Yo tengo que negar esto como Senador, como militar y como hombre honrado.

Señores, en la provincia de Barcelona en medio de las pasiones que la han agitado, en medio de su importancia política y de su numerosa diputación, el Gobierno no ha influido ni directa ni indirectamente. Yo, á quien mi mala estrella me hizo aceptar el mando militar de aquella provincia, y que á efecto de las circunstancias reasumi el mando político y el militar, protesto solemnemente ante el Senado que ninguna coacción ha puesto en juego el Gobierno para ganar las elecciones de aquella provincia, de donde desgraciadamente siempre han venido á España funestos resultados. Solo hubo un orden del ministerio de la Gobernación previniendo al jefe político se remitiesen las candidaturas que saliesen al público; hé aquí la supuesta coacción que ha ejercido el Gobierno en aquellas elecciones.

Refiriéndome ahora á lo que dice el Sr. Carrasco respecto de los manejos del Gobierno en las demas elecciones, debo decir á S. S., si no con la misma fuerza, con la suficiente convicción, que á ningún jefe político, intendente, juez de primera instancia y ministros de las audiencias, se ha dicho absolutamente nada por el Gobierno, y sería cosa muy singular que el Gobierno hubiese querido influir en las elecciones de las demas provincias, que nunca pudieran ser tan perjudiciales á la felicidad pública como la de una provincia tal como la de Barcelona, que podía muy bien ser representada por hombres de tendencias al establecimiento de un Gobierno diferente al que previene la Constitución de la monarquía.

Yo, señores, al oír el dictamen de la comisión de Actas de la provincia de Pontevedra extrañé, no el número de electores, sino el que hubiesen acudido á votar; pues por una enmienda que se hizo en el Congreso (teniendo yo el honor de ser Diputado) á la ley electoral se concedió este derecho al ciudadano que tuviese una yunta, y muchos señores que me escuchan, naturales de aquel país ó que le hayan recorrido, saben que hay en él muchas familias pobres que poseen un terreno como este salon, y sin embargo tienen una yunta, 3 ó 4 cerdos de cría y 20 ó 30 ovejas; de manera que en la provincia de Pontevedra tienen muchos este derecho, y hay sin duda ese número de electores, pero mis dudas están en si han votado, y por eso dije, al pedir la palabra en pro del dictamen, que era, no para que se desechase, sino para que se suspendiese por un corto espacio á ver si en él se presentaban algunos documentos que nos hicieran desvanecer las dudas y perder estos escrúpulos.

Señores, en esto me parece he dado una prueba al Senado del deseo

que tengo y todos tenemos de que la ley electoral sea una verdad, que la fuerza y la violencia de los partidos no sofoque la libre emisión de los votos; que las diputaciones provinciales se atengan á la ley; que los jefes políticos la hagan cumplir; pero para esto no está todo el año en los hombres, el año está en la ley, muy sabiamente concebida; pero la maldad de los hombres quita la bondad á las mejores leyes, y por eso no puede haber ninguna perfecta.

Yo hubiera deseado que el Sr. Carrasco en lugar de haber pronunciado en esta ocasión ese discurso enérgico y fuerte de oposición, lo hubiera dejado para ocasión mas oportuna, y se hubiese presentado á la comisión con esos documentos, y los señores que la componen hubieran retirado su dictamen al menos hasta examinarlos. Pero no puedo menos de hacerme cargo de su discurso.

Ha dicho el Sr. Carrasco que el Gobierno representativo está perdiendo mucho en opinión. Cierto, ciertísimo; creo que nunca ha dicho el Sr. Carrasco una verdad como esta: está cayendo en la opinión de los pueblos, y mas digo, uno de sus mayores puntales, cual es el uso de la imprenta, está contribuyendo á ello, y tanto que estoy temblando que la indignación pública llegue á quitar esa institución á pedradas, ¿y de dónde viene esto? Son vicios de la ley, la ley los tiene, la ley se hizo para semi-ingleses, y los hombres se han convertido en semi-demonios, de modo que la ley es ineficaz. ¿De dónde viene el descrédito en que ha caído la libertad de imprenta? ¿De dónde viene? De las fracciones que atacan directamente al Gobierno representativo, de las fracciones que no teniendo fuerza para destruirlo con la espada y la bayoneta, ni con los motines y tumultos, han tomado esta línea trasversal para atacarlo por la espalda y destruirlo. ¿De dónde viene el descrédito de la imprenta, base necesaria del Gobierno representativo? Viene de esa licencia desenfrenada, para la cual no es pura la reputación mas acrisolada ni la virtud mas sólida; para esa imprenta que se introduce en el hogar doméstico, que lo invade, y en el cual no está el hombre todavía seguro, porque allí le va á buscar la malicia, la degradación y el desafuero. La imprenta ha caído en España en el último grado de abatimiento; jamás entró en las miras del legislador que se pudiera hacer un uso tan infame de ella. ¿Y por qué se atacó, por qué se obra así? Los unos porque están divididos en los pensamientos, los otros por ambición, y los otros porque están destinados á pelear y quitar por ese medio lo que hemos ganado con nuestra sangre; y yo digo nuestra, porque de nueve heridas que tengo las siete las he recibido por la libertad.

Se han apoderado de la imprenta hombres incapaces y sin moralidad, como comerciantes quebrados fraudulentamente, abogados sin pleitos y todos los miserables del reino que se vienen á Madrid, y ultrajan á los hombres mas honrados y respetables de España, escribiendo desde una boardilla, con una mala pluma y una gicera por tintero, disfrazando la letra para que nunca se sepa quien escribió, y guardándose detras de un mercenario editor responsable, que no lee ni escribe, y solo se presenta á recibir el castigo de la ley sin saber por qué; oficio que me parece mas vil que el verdugo, porque este desagradaba á la sociedad, y aquel se presta á confundirla é incendiarla por un mezquino interes. De estos hombres nace el descrédito del Gobierno representativo: de los que quieren amalgamar en España el Gobierno teocrático con el que ellos llaman republicano, y representan en sus periódicos la corona de Isabel II rodando por el suelo y á sus defensores asestados.

En esto doy una prueba de lo que creo es una verdad. El Gobierno representativo tiene en España muchos enemigos; tiene la teocracia, que reside en la Italia; tiene por enemigos una parte de la Europa, que se riga por gobiernos representativos; tiene por enemigos otras naciones que no quieren que á la sombra de nuestras instituciones prevalezcamos, crezcamos y nos hagamos gigantes; tiene por enemigos los que han tenido á esta nación en tutela por espacio de algunos siglos, y que habiendo llegado á mayor edad, no quieren perder los fueros que la debilidad ó ignorancia les tiene concedidos; y de todos estos focos salen todos estos partidos, y ese soñado republicanism que ni los que lo proclaman creen posible, para destruir las leyes que nos rigen. No se pasarán muchos días sin que tenga que molestar al Senado sobre este particular.

Una llaga reciente, y que aun brota sangre, ha tocado el Sr. Carrasco, y á la verdad es asunto sobre el cual no puedo hablar sin manifestar mi sentimiento por personas con quienes me unia estrecha amistad, algunas de ellas desde la infancia, y á cuyo lado habia corrido muchos peligros; y es mayor mi sentimiento por su pérdida cuanto que considero que la mayor parte de ellos, si entonces fueron desgraciados, lo fueron seducidos por ciertos principios de honor y caballerosidad ó de consecuencia que á sus ojos legitimaba sus hechos, aumentándose mi pesar al considerar que el mismo día que espiraban al impulso de cuatro balas se paseaban tranquilamente entre nosotros sus investigadores; no es esto decir que yo clame por la sangre de los que se salvaron, pero en aquel caso me parece que debió mezclarse con la de los militares la de los que á tal punto los condujeran.

Por mas pura que haya sido mi amistad hacia aquellos desgraciados, no cimentada por la vana política, sino nacida en medio de los peligros, en medio de las privaciones, en medio de los males, yo no puedo dejar de contestar al Sr. Carrasco, aunque no sea mas que por la propiedad de la lengua, que regicidas son los que atacan un palacio, los que matan, hieren á sus guardias, y los que hacen silbar las balas á la distancia de una vara de la Heredera del trono, cuya bala existe y yo he visto hace poco tiempo: regicidas son los que dispararon estas balas en el alcázar de los Reyes, quien dió un escándalo que en tiempos anteriores, y con un Monarca que no era querido, jamas se verificó un hecho semejante. ¿Y cuál era el objeto de este escándalo? ¿A qué se dirigía? ¿A qué? A traer á regir á la nación por espacio de dos años á una augusta Señora que creo nadie ha venerado mas que yo, y aun creo que pocos la han dado pruebas tan positivas, tan cordiales, pruebas de las en que el hombre aventura su vida y hasta su reputación militar: hechos públicos son, unos los saben, otros no; pero yo no vengo aquí á hacer mi apología; sino que siguiendo en mi propósito digo que todos estos atentados se cometieron por traer á gobernar el Estado á una Señora que habia renunciado: no hablémos de renuncias, porque muchas veces son forzadas ó por la fuerza material ó moral; á una Señora que en un país extranjero, libre de toda dominación, habia dicho: «nada quiero de vosotros, sed fieles á mi hija, yo pude encender la guerra civil; pero no quisé, porque me considero Madre de los españoles.» A una Señora que jamas ha manifestado semejantes pretensiones; porque la hago la justicia de creer que si tales pretensiones hubiera tenido, lo hubiese hecho saber por medio de un manifiesto, y entonces cada uno hubiera tomado su partido, y no serian engañados cerca de 29 millones de habitantes que próximamente contiene el hemisferio español.

Otro cargo ha hecho el Sr. Carrasco, que no puedo dejar pasar en silencio. Entre las muchas censuras que ha hecho al Ministerio ha dirigido una muy cruda al manifiesto firmado por el Regente y publicado en su nombre; yo agradezco al Sr. Carrasco que no haya seguido la pauta general, la costumbre corriente de atacar al que ejerce las facultades Reales en su persona, en sus actos, en su hecho, en su comido, en sus paseos y hasta en el uniforme que viste, porque eso parece que está á la moda del día en las fracciones, ó mejor diré facciones, que por desgracia existen, y parece que es una gala montar dictámenes, injurias, amenazas, cargos, calumnias sobre la cabecera del Estado. El Sr. Carrasco hablando constitucionalmente ha hecho responsables á los Ministros de ese manifiesto. S. S. nos ha dado una milésima edición de lo que han dicho todos los periódicos de la oposición, es decir toda esa falange confusa, heterogénea, inexplicable, que se ha unido para un objeto esperando el momento de destruir el idolo para hacerse pedazos y desgarrarse entre sí; de consiguiente lo que ha dicho el Sr. Carrasco no será nuevo para los Sres. Senadores; para los que se ocupan en leer periódicos de esa clase, los cuales hacen mucho tiempo que yo no leo, porque contestar á sus injurias y darles importancia, tomar el medio de las leyes es inútil por su ineficacia, tomar una satisfacción personal, ¿con quien? ¿De dónde se presenta un hombre digno, acreedor por su posición social á medir su espada con el general Seoane? De modo que el que quiera desvanecer

viarse tiene que tomar por criado á un hombre de fuerza y valor y decir: vé, y mata á aquel hombre, y si no quiere dale una paliza por mi cuenta, única venganza para esta gente.

Si el Sr. Carrasco cree que es un delito el manifiesto del Regente, yo cuya opinion vale casi tanto como la del Sr. Carrasco, yo creo que jamás se ha dado un aviso tan oportuno á una nacion sobre el peligro que corre, y era una obligacion sagrada del Regente el dar este aviso: pues qué acaso el Gefe, el Rey de un Estado es un autómatas que deba estar hecho una estatua sin mirar por los intereses del Estado? Es inútil que yo insista sobre esto, no tiene S. S. mas que ver esas caricaturas que se publican, y una principalmente en que se presenta la corona de Isabel II rodando por el suelo, la Constitucion hecha pedazos y la nacion deshecha en fracciones, porque tal ha sido el resultado de la rebelion de Barcelona, y eso yo lo probaré y lo probaré con documentos delante de los cuales nadie puede dudar, y lo probaré dentro de pocos dias.

Me parece que he dicho lo bastante, pero me queda un punto que tocar: ha criticado el Sr. Carrasco la conducta del Ministerio porque arrancó al Regente del Reino de Madrid y le condujo á Barcelona. Yo creo que el Sr. Carrasco ha obrado de buena fe, y no como un revolucionario, que no lo es, aunque no deja de ser algo revolucionario el partido moderado al que pertenece S. S. Los que así piensan no pueden ser sino los hombres que hubieran deseado el triunfo de la revolucion, y que hubieran querido envolvernos en una nueva guerra civil.

Si el Regente del Reino no hubiese montado á caballo con oportunidad, y ahogado con su prestigio aquella revolucion, sus chispas habrían pasado de Barcelona á Valencia, de Valencia á Sevilla, de Sevilla á Málaga y de Málaga á otros pueblos templados, sumiendo así la nacion en un nuevo caos de horrores é infortunio. Pero la presencia del primer magistrado de la nacion nos evitó estas desgracias. Por esto creo que el Sr. Carrasco ha cometido un *lapsus linguae*, siendo una de aquellas cosas que decimos cuando subimos á la tribuna y en el calor de la improvisacion.

Hablando el Sr. Carrasco del descrédito en que iba cayendo el sistema representativo, lamentó los amañes y las violencias que falsean las elecciones. Yo diré á S. S. que son otras las causas que pueden ocasionar ese descrédito, y es el ningun beneficio que ha resultado á los pueblos de dos legislaturas que de todo se han ocupado menos de sus intereses. ¿Para qué hemos de mandar representantes, dicen, si no adelantamos nada? El sistema judicial, el rentístico, las instituciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales, todo tiene los mismos defectos contra quien clamamos. ¿En qué se ocupan pues nuestros representantes? Tal es el clamor de los pueblos; y aquí me permitirá el Senado una ligera digresion. La mayor parte de nuestras instituciones, con especialidad las que se refieren á diputaciones provinciales y ayuntamientos, son obra de una época en que los Reyes oprimían á los pueblos, y en que los pueblos querían con razon sostener sus derechos. Hemos llegado á una época diferente, y el equilibrio entre el poder del Gobierno y el de los pueblos no existe.

No es este el lugar de hacer tales observaciones, pero son ideas que me oprimen el corazon tanto mas, que nosotros hemos tenido un sueño pintoresco de cerrar los ojos y dejar esta nacion en su mayor prosperidad: temamos llegue el día en que hayamos de maldecir tantos sacrificios. Concluyo, señores, pidiendo á los señores de la comision que retiren su dictámen, y se hagan cargo de los documentos presentados por el Sr. Carrasco antes de presentar el nuevo.

El Sr. CARRASCO: Señores, el reglamento no me permite responder al Sr. Seoane sino muy ligeramente; me concretaré á hacer algunas rectificaciones importantes y destruir algunas alusiones personales.

El Sr. Seoane ha dicho que he recordado una llaga que todavia vierte sangre, y que no debia haber tocado (me parece dijo esto). No puedo menos de sincerarme de esta inculpacion: diré á S. S. que no he sido yo quien ha recordado ni ha abierto esa llaga, esa llaga se abrió por la centésima vez en un documento el mas importante de estos últimos tiempos.

El manifiesto del Regente del Reino, firmado por seis Ministros, que he debido yo atacar, en ese manifiesto, señores, por la centésima vez se insulta, denigra y se trata de regicidas á esos desgraciados que duermen en paz ya, y que tienen derecho al menos de que los hombres que conocimos sus virtudes, su valor y sus sacrificios por la patria nos condolamos de su desgracia, y no turbemos su reposo. Pero debo decir á S. S. que esa calumnia atroz inventada á hombres tan insignes, tan amantes de la libertad, y que tantos días de gloria han dado á su patria, esas calumnias y esas imputaciones, repito, pudieron pasar, señores, el día 8 de Octubre, en aquellos momentos en que el Gobierno no sabia el resultado que la insurreccion podia tener en las provincias; pero entonces el Sr. Seoane recordará que toda la prensa, hasta la de ideas mas avanzadas, miró con indignacion semejante calumnia, y tambien recordará que aquellos bizarros militares negaron valerosamente ante sus jueces imputacion tan absurda.

El ilustre general Leon, el brigadier Quiroga y sus compañeros de infortunio, hombres eran que podían sacrificarse, pero mentir jamás. El Sr. general Seoane no podia menos de recordar sus eminentes servicios, su valor, su lealtad y tantas relevantes prendas que adornaban á estos desgraciados, y decir que se ha honrado con su amistad.

Tambien ha dicho S. S., y siento no creer que su intencion sea otra, que su sangre debió ir mezclada con la de otros que fueron seductores ó tuvieron mucha parte en el movimiento. ¿Qué, señores, no ha habido bastante sangre, no ha habido suficientes victimas? ¿queremos todavia mas?...

(El Sr. SEOANE: No, ojalá no hubiera habido ninguna.) Sin embargo, señores, el desgraciado Montes de Oca tuvo la misma suerte que Torrijos. El general Leon y el brigadier Quiroga, la de Riego y Mijar. No acriminemos, señores, todavia el hecho, y no caluniemos á hombres que como ya he dicho duermen en paz..... (El Sr. Seoane pide la palabra.)

No podré contestar á algunas alusiones que ha hecho S. S. á una elevada persona. Si diré de paso que me parece debia respetarse mas la memoria de la augusta Madre de la Reina Doña Isabel II. Concluiré diciendo que el Sr. Seoane me ha hecho una inculpacion involuntaria: no creo otra la intencion de S. S.; dijo que podia haber presentado esos documentos antes, y yo debo declarar para su satisfacion y de la Señada que dichos documentos los he recibido esta misma mañana, y no he podido presentarlos mas que en la sesion de hoy: he dicho.

El Sr. SEOANE: Diré al Senado y al Sr. Carrasco que me parece haberme explicado en términos de lamentar la sangre de aquellos militares con tanto derecho como S. S., y probablemente mas. Y mas diré á S. S.: que tanto no tenia intencion de que se derramase sangre española, que cuando esa conspiracion se fraguaba estando yo sentado en estos bancos cuando llegaba á mi noticia el punto de reunion y lo que se trataba, teniendo que ausentarme en esos momentos de Madrid para ir á desempeñar la capitania general de Valencia, hice una visita á un amigo político del Sr. Carrasco, que aunque no político, tambien lo es mio (al Sr. Isturiz), y otra al capitán general duque de Bailen, á quien les previne (y cuidado, señores, que si me dejé arrebatado por mi corazon en ese paso fue para evitar que se cometiesen faltas graves): llamen VV. á esos hombres, les dije, (precisamente á los que han sido victimas ó están expatriados); diganles VV. que son unos necios (porque yo me explico así), que no saben dónde estan de pie, que no conocen la situacion del ejército ni del pueblo, estan metidos en una conspiracion, que estan vendidos por días, por horas; diganles VV. mas, que si el Gobierno llega á echar la mano á alguno de ellos en este instante acaso no le faltarían pruebas legales para llevarlo al campo de Guardias, diganles que no se propasen, que la opinion no les auxiliará. Que tomen ejemplo de ese mismo, de sir Roberto Peel, que ha estado aguardando diez años á que se madure la breva.

No sé lo que de estas prevenciones hizo D. Javier Isturiz: le cito porque está en Madrid, y presente; pero sé muy bien que el capitán general duque de Bailen los llamó uno á uno y les refirió C por B lo que yo habia dicho en aquel paso oficioso, que di sin mas mira que

salvarlos, y tengo para esto pruebas muy relevantes: primera, haberme referido el mismo duque de Bailen; y segunda, que uno de ellos vino á mi casa á sincerarse conmigo (y que afortunadamente vive y se salvó de la borrascas): mi general, dijo, el Sr. Castaños me ha dicho esto, á V. le han engañado. Yo no me mezclo en nada, estoy retirado en mi casa dedicado á mis pinceles y estudios: yo le dije, hombre, siento que V. me diga eso, porque V. me dice que no, quiero creerle, y sé tan bien como V. que sí; sírvale de gobierno este aviso, y haga V. de él el uso que le parezca.

Vea el Sr. Carrasco si yo en toda ocasion he sido avaro de esa sangre hasta de aquellos que profesaban principios los mas opuestos á los míos: vea S. S., repito, si yo tratara de que se aumentase la sangre: me he lamentado de la muerte de los unos, y no me lamento que se hayan salvado los que se han librado del cadalso.

Voy á concluir rectificando una notable alusion que he debido al Sr. Carrasco. Cualquiera creera que yo he faltado al respeto á la augusta Madre de nuestra Reina, ó que la he imputado algun crimen ó falta. Si esto ha creído el Sr. Carrasco se ha equivocado S. S., pues la creencia de todo; y no podia ser de otra manera, pues no podían salir órdenes ni consultarse su voluntad para renovar una Regencia á que habia renunciado solemnemente. Ni podia tampoco para conseguirlo adoptar medios tan viles como los de emprender una nueva guerra civil, bombardear ciudades y atacar el Palacio de su hija. Jamas la he creído culpable ni cómplice; al contrario, he tenido muchas ocasiones de conocer su corazon.

El Sr. LASAÑA: El Sr. Carrasco ha incurrido en una contradiccion diciendo que las actas de la provincia de Pontevedra eran nulas, pues que habia habido protestas de mil tropelias é ilegalidades. La comision no ha tenido esto presente, porque nada ha sabido hasta que en el momento de la discusion el Sr. Carrasco ha presentado dichas protestas: visto esto, la comision no tiene inconveniente en retirar su dictámen hasta examinarlas.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado. Pasó á la comision de Actas una exposicion de algunos electores del distrito de Cangas, provincia de Pontevedra, protestando la nulidad de las elecciones.

Se dió primera lectura de la proposicion del Sr. Carrasco. Quedaron sobre la mesa para discutirse en la primera sesion dos dictámenes de la comision de Actas aprobando las de Oviedo y Segovia.

Se dió cuenta del nombramiento de presidentes y secretarios, hecho por algunas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las cuatro, y señaló para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miercoles 19 de Abril de 1843.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas electorales que han quedado sobre la mesa.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 18 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Abierta la sesion á la una menos cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasaron á la comision de Actas las reclamaciones que contra las elecciones de varias provincias hacian algunos electores.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Se leyó y aprobó sin discusion el dictámen sobre las de primeras y segundas elecciones de Zaragoza, y quedaron admitidos como Diputados los Sres. Infante D. Francisco de Paula, Ortega, conde de Parsen y Quinto.

Igualmente se leyó el de la misma comision proponiendo la admision en el Congreso de los Sres. Beroqui, Angulo, Argüelles, Sanchez Ocaña, Santos y Lorente, siendo aprobado el dictámen respecto de los dos primeros. Preguntando si se admitia al Sr. Argüelles, dijo

El Sr. MATA: No era mi ánimo pedir la palabra ni usarla en ninguna de las sesiones de actas. Deseo con una impaciencia inexplicable ver definitivamente constituido el Congreso para que se levante cuanto antes de estos bancos una acusacion terrible contra los gobernantes en justo desagravio de la Constitucion, escandalosa, bárbara é inhumanamente escarneada.

A esta consideracion se ha debido el silencio que he guardado con respecto á ciertas actas dadas por válidas por la comision, y despues por el Congreso, por mas que haya tenido la conviccion moral de que algunas de ellas han adolecido de vicios y han ofrecido dificultades tan notables como las de Badajoz, tan justamente reprobadas en el Parlamento.

Pero el dictámen de la comision relativo á la capacidad legal del Sr. Argüelles me obliga á desistir de mi propósito, porque veo en aquel un hecho grave y trascendental, porque en aquel dictámen hay una imposibilidad de que el Congreso pueda acusar al Ministerio por infractor de las leyes, puesto que si se aprueba se infringe un artículo de la ley electoral, y el Gobierno puede decir: ¿por qué me acusas de infractor de la Constitucion tú que has infringido la ley electoral?...

Yo quiero colocar la cuestion en un terreno legal, y por eso voy á leer el artículo que infringimos si adoptásemos el dictámen de la comision. El art. 57 dice en su párrafo 3º que no puedan ser nombrados Diputados en la provincia de Madrid los empleados de casa Real. Este párrafo no puede ser mas terminante y nada susceptible de interpretacion alguna. Solo falta saber si el Sr. Argüelles se halla comprendido en este caso.

Por la guia general consta que en la intendencia y patrimonio de la Real casa el Sr. Argüelles, Tutor de S. M., es el primer empleado, de consiguiente, segun la ley se sigue en rigorosa lógica que ningun argumento ni argucia puede modificar, que el Sr. Argüelles no puede ser Diputado por la provincia de Madrid.

Siento en el alma tener que combatir la capacidad de S. S., porque en atencion á sus antecedentes, en atencion á esa nombrada que tiene en Europa, parece que todos debemos desear que se sentase en estos bancos; pero superior á esos antecedentes hay la ley electoral que nosotros debemos acatar, siquiera para dar un ejemplo de respeto á las leyes, y de moralidad.

El Sr. PRESIDENTE: La comision tiene la palabra. El Sr. CAMBA: Si el Sr. Argüelles quisiese usar primero de la palabra, la comision no tiene ningun inconveniente.

El Sr. ARGÜELLES: Considerando yo esta cuestion sumamente personal casi no debia tomar la palabra, mucho mas cuando está ya indicada cuál es la escena que hoy va á ofrecer el Congreso; pero sin embargo, y aunque no venia preparado para hacer uso de ella, aunque si para lo que pueda suceder, acepto, y doy las gracias mas expresivas al Sr. Camba.

Estaba ya haciendo uso de la palabra el Sr. Mata cuando yo entré en el salon; no sé lo que anteriormente pudo haber dicho S. S., así pues no será falta de atencion ni cortesia que no me haga cargo de los argumentos que antes haya presentado.

Pero S. S. me permitirá que yo indique en los términos mas breves posibles la historia de la cuestion que nos ocupa, notando ante todo que es muy extraño se ataque la aptitud legal de un Diputado popular por una de las capitales donde ha habido mas empeño en sostener la libertad, de un Tutor sacado de la clase popular, no de la de los magnates, que es de donde han salido los Tutores de nuestros Reyes, desde Enrique I en el siglo XIII, hasta Carlos II.

El Congreso y el Senado formando Cortes generales del reino en

una sesion pública, la mas solemne de que yo tengo idea, tuvieron la dignacion de nombrar Tutor de S. M. á un ciudadano particular despues de haber declarado en la misma sesion sin discusion previa, y por una votacion nominal y libre, que estaba vacante la tutela. La eleccion recayó en un ciudadano que era Diputado y Presidente.

El Sr. Mata, tan propenso á tomar en cuenta circunstancias enteramente accidentales, tal vez creará que esto era un amañeo, una de aquellas escenas preparadas, puesto que el que estaba presidiendo aparecia nombrado Tutor de S. M. Aquí invito y reto á todos mis declarados enemigos, públicos y secretos, á que presenten cartas mías, puesto que en el día ya son documentos, en las que yo haya manifestado el menor deseo de ser Tutor; y desde luego declaro que ni directa ni indirectamente he dado un paso con este objeto: digo esto para desvanecer una sospecha.

Pero para que S. S. se acabe de convencer le diré que cuando se trataba ya de si estaba ó no vacante la tutela, y aun se indicaba quién se iba á nombrar, hubo Diputado que se apresuró á prevenir al Congreso en contra mia diciendo que yo no podia ser Tutor de S. M. la Reina Doña Isabel II, porque era enemigo de su Padre.

Nombróse Tutor, ¿y cree S. S. que si yo hubiese tenido la mas remota sospecha de que un encargo, confiado por las Cortes de la nacion con la mayor independencia que puede haber, envolvía implícitamente la inhabilidad de ser Diputado, le hubiera yo admitido? En ese caso cree S. S. un error. Yo aprecio mucho la tutela, la aprecio solamente porque, aunque no he sido padre de familia, quiero á la Reina de España con todo mi corazon, la amo con una ternura que acaso no se comprenderá: digo esto porque no quiero que el Sr. Mata alimente un error grave; y no se venga aquí por medios indirectos con amenazas, porque una amenaza envuelve esta sesion.

Se dice que el Tutor es un empleado de casa Real que ejerce una grande influencia, y que por eso no puede ser Diputado. Yo pregunto, ¿se ha probado que su influencia es perniciosa, que su influencia puede falsear la eleccion? No, lo que se ha hecho ha sido interpretar una ley y calificarla directa ó indirectamente de defectuosa. Pero ¿es eso bastante para que la junta preparatoria no apruebe el dictámen de la comision? Eso si que seria un insigne ejemplo anticonstitucional, antilegal. Si se quiere que el Tutor de S. M. no pueda ser Diputado, ¿hay otra cosa que hacer una proposicion explicita en que se diga que por cuanto el Tutor de S. M. ha falseado las elecciones de Diputados debe considerarse á esta persona en el número de las que no pueden ser elegidas Diputados á Cortes? Por otra parte tan imprevisivas fueron las Cortes cuando nombraron Tutor que no pudieron concebir una idea tan trivial como es la de su influencia. ¿Y hay algun individuo que no influya? El Sr. Cordero, que ha comprado una finca por 17 millones, y ojalá pudiera yo hacer otro tanto, ¿dejará de influir? Pues á buen seguro que una grande influencia son 17 millones cayendo en peso sobre cualquier provincia. Diré mas: yo preguntaré cómo es que la ley electoral no dice que los Ministros no puedan ser elegidos Diputados á Cortes. Pues á fe que un Ministro excede en influencia á todos los individuos de la monarquia.

Lo que yo concedo al Sr. Mata, como antes ya he manifestado, es que puede adicionarse la ley electoral, y decirse que el Tutor no puede ser Diputado. Tal vez á esto y no á otra cosa se dirija toda esa hojarasca que se ha levantado. ¿Tiene S. S. mas que decir que se haga una ley con efecto retroactivo para que el Tutor de S. M. quede invalidado de ser individuo del Congreso? «Si las Cortes así lo declarasen el Tutor será arrojado de aquí; pero no será por su influencia, porque en esta cuestion, por mas que se esfuerce en darla ese carácter, no puede tener otro que la personalidad del Tutor. Sea removido el Tutor; pero ¿se quiere que como en el año 14 me halle yo sin la investidura de Diputado? En aquella época, señores, muy bárbaros y alevés enemigos, cobardes como han sido y serán siempre, no se atrevieron á atacarme directamente; pero apenas me vi reducido al carácter de ciudadano, todos á porfia se ensañaban contra mi.

Pero vayamos un poco mas allá. Notemos en primer lugar que hay un deseo particular de que el Tutor de S. M. desaparezca del Congreso. No bien se expidió la convocatoria á Cortes y se señaló el día en que habian de comenzar las elecciones, ya en los círculos diplomáticos de Madrid tuvo el Tutor la hora de que se ocupasen de él en varias conversaciones, y ya se debatía si seria ó no conveniente que fuese Diputado. Yo me doy el parabien de que personas tan ilustres, tan esclarecidas, tomaran tanto interes en las cosas nuestras, en las cosas de esta nacion. No pasó mucho tiempo sin que parte de la prensa periódica se ocupase tambien de esta cuestion, que aun se agitó en una junta electoral que tuvo lugar en Madrid.

En ella se hizo al Tutor cargo hasta como particular, preguntando que dónde habia estado la noche del 1º de Setiembre; y el individuo de aquella junta que hizo tal pregunta á un hombre que está ausente, ¿sabia las consecuencias que podia tener esa pregunta en una junta electoral en Madrid, y sabia si serian una seguridad suficiente mis canas? Pero sin embargo los electores, probablemente animados de la idea que tenian por un precedente de que el cargo de Tutor no le inhabilitaba, le nombraron Diputado.

Concluyo, señores, haciendo notar que ya han sido aprobadas por el Congreso las actas de Madrid, que han sido admitidos ya dos de mis dignos compañeros, y que por consiguiente queda reducida la cuestion á una persona sola. Pero mientras no se declare por una ley que el Tutor actual de S. M. está inhabilitado para poder ser Diputado, desde ahora me declaro candidato de todas las provincias de España que quieran nombrarme. Hagase al Tutor tan impopular como se quiera; pero téngase entendido que á mi no me arredra nada: mi honor es mio, y mi honor ha de quedar ileso: ni temo ni debo.

El Sr. CAMBA: Antes de entrar en la cuestion tengo que hacer una manifestacion explicita y franca á nombre de la comision, para que el Congreso sepa que no ha tenido ni tiene otro objeto que el exacto cumplimiento de la ley. El Sr. Mata ha dicho que se habian aprobado dictámenes ilegales. (El Sr. Mata pidió la palabra para una rectificacion.) Si S. S. gusta puede hacerla.

El Sr. MATA: Yo no he dicho que fueran ilegales, sino que tenia la certeza de que las elecciones sobre que recaian los dictámenes ofrecian vicios.

El Sr. CAMBA: Sigo á V. S. en este terreno, diciendo que estando ya aprobadas por el Congreso, no está al arbitrio de S. S. manifestar nada absolutamente acerca de esos dictámenes, sino respetarlos como los respetamos los demas.

Entro desde luego y brevemente en la cuestion. El Sr. Mata ha dicho que no podia ser Diputado el Sr. Tutor, porque se infringia el art. 57 de la ley electoral, en que se dice que no podrán ser Diputados por la provincia de Madrid los empleados de casa Real. ¿Pero es el Sr. Argüelles empleado de la casa Real? ¿Quién nombra los empleados de la casa Real? ¿Los nombran las Cortes? No. ¿Y quién ha nombrado al Sr. Argüelles Tutor de S. M.? Las Cortes. Pues si las Cortes han nombrado al Sr. Argüelles, ¿cómo se quiere suponer que es empleado de la casa Real?

Ademas ¿olvídamos ya una votacion de las Cortes en que casi por unanimidad declararon que el cargo de Diputado era compatible con el de Tutor? En aquella sesion, en que usaron de la palabra los señores Cortina, Madoz, Lopez, Quinto y Gonzalez Bravo, se probó hasta la evidencia esta compatibilidad, porque se consideró que el señor Argüelles no era empleado de la casa Real.

Por consiguiente, creo que el Congreso está en el caso de admitir al Sr. Argüelles, que ni es gefe ni empleado de la casa Real.

El Sr. COLLANTES (D. A.): De todas las tareas legislativas la mas enojosa es sin duda tener que combatir las actas electorales que se presentan al exámen del Congreso, y mucho mas impugnar la admision de algun Sr. Diputado. Sin embargo, en esta cuestion que no deja de ser de gran importancia porque veo en ella hasta cierto punto comprometido el decoro de este Cuerpo y la moralidad misma, no me creo dispensado por enojoso que me sea de hacer algunas observaciones, producto de mis propias convicciones, sin tocar de ninguna manera cuestiones de partido.

Debo hacer primeramente una advertencia al Congreso, y es que yo tube la satisfacion de votar al Sr. Argüelles para Regente único

cuando fuimos vencidos en la celebre cuestion sobre si la Regencia habia de ser unica o trina, que tuve tambien la satisfaccion de votarle para el cargo de Diputado, y que cuando S. S. propuso al Congreso la duda que tenia sobre si era o no compatible el cargo de Diputado con el de Tutor yo tambien fui el que en aquella sesion no sé si por efecto de aquel entusiasmo que se apoderó de nosotros, mas bien que guiados por la razon, voté por que era compatible.

Entre en cuestion.

El Sr. Argüelles es gefe de los gefes de palacio, y sobre todo repárese la influencia que dicho señor debe tener cuando se cumpia la mayor edad de la Reina, y viéndose esto ¿cuánta no puede haber sido la que haya podido ejercer en las elecciones? Reconozco sus prendas estimables, reconozco que no habrá tomado una parte activa en las elecciones; pero reconozco tambien que solo su nombre es suficiente para surtir influencia. Bien sé que hay mucho que esperar del Sr. Argüelles, porque tiene que emplear una influencia grandísima: así que por estas circunstancias creo que no hay otra mayor que la que tiene el Tutor de S. M. Pues visto esto, señores, cuando se rechaza á un triste juez de primera instancia, y se le imposibilita de poder ser Diputado por donde ejerce su autoridad, ¿hemos todavía de caer en la inconsecuencia de admitir en el Congreso á un sujeto que representa mas que todos los empleados del Estado?

Es necesario, señores, que los cuerpos colegisladores conserven el debido prestigio, y no se diga que el ser popular el nombramiento de Tutor pueda alterar la base que le senta.

El Sr. Argüelles ha estado fuera de la cuestion al decir que si la ley era defectuosa, que se emendase; pero que nosotros no podíamos interpretarla. Yo digo que la ley está bien terminante, y no necesitamos interpretarla, sino aplicarla escrupulosamente segun el texto literal de ella. Por consiguiente, señores, el Sr. Argüelles, diga-se lo que quiera, es gefe de Palacio, y en ese caso está comprendido en el artículo de la ley electoral, lo mismo que si se le reputa como empleado.

Otra observacion haré al Congreso que no puede menos de llamarle la atencion. La provincia de Asturias que tantas veces le ha elegido al Sr. Argüelles como Diputado, ahora no lo ha hecho, y en esto creo yo que algo habrá influido en la provincia de Madrid, no el señor Argüelles por sí, sino solo su nombre, al ver que ha sido electo por ella y no por la que siempre lo ha hecho, que es Asturias.

Ha dicho el Sr. Argüelles que habrá una contradiccion si no se aprueba ahora el dictámen de la comision, habiéndose aprobado ya las actas. Entonces se nos dijo que la influencia de S. S. podrá ser solo respecto de su persona, mas no de los demas, y ahora se quiere decir que no es ninguna la influencia del Sr. Argüelles. Véase como se rehuye la cuestion.

Se nos dice que hay una resolucion del Congreso por la cual se declaró que podia ser Tutor y Diputado, y que en esto se ve la claridad de esta cuestion. Yo dire á eso que no era tan clara ni tan cierta cuando se le ocurrió al mismo señor la duda de si podría ó no continuar; y aun cuando se dijo que sí, no se hablaba respecto del caso en que por elecciones generales fuese elegido Diputado siendo ya Tutor; por consiguiente no hay contradiccion ninguna entre lo votado entonces y lo que ahora se dice.

Por último, señores, p r ser la persona de quien se trata de las mas dignas y de las prime as que representan al partido liberal, por eso debe el Congreso ser mas severo; y finalmente al haber procedido el Congreso con tanta imp realidad al anular las actas de Badajoz, no debe sin contradiccion admitir como Diputado al Sr. Argüelles.

El Sr. POSADA: Comienzo por dar gracias al Sr. Calvet, porque me proporciona esta ocasion para pagar un tributo de gratitud.

Señores, no puede ser sospechosa mi opinion en esta materia, porque aunque me ligan relaciones con el Sr. Argüelles, nunca es esto bastante en mí para votar segun mi conciencia. Y es singular por cierto que en una ocasion en que estaba interesado el Sr. Argüelles, hablo del asunto de tutela, el Diputado que tiene el honor de hablar al Congreso opinaba en distinto sentido. Esto será bastante para manifestar que no me mueve á tomar la palabra ningun interes, ninguna mira particular, mu veme tan solo el exponer que tiene un derecho sagrado para tomar parte en las deliberaciones del Congreso como Diputado electo por Madrid.

No seguiré para demostrarle el rumbo que ha adoptado el Sr. Collantes. S. S. nos ha dicho que hay ocasiones en que se deja arrebatar por el entusiasmo, y sin duda en esta ocasion habrá participado de él, y por eso no habrá presentado su idea con la cael aza que debiera.

Una cosa sin embargo me ha llamado la atencion, y es que dice S. S. que importaba á la moralidad del Congreso la no admision del Sr. Argüelles. ¿Y qué presentaba S. S. para pruebas? Que tenia muchos títulos á la gratitud. Con que, señores, el pagar ese tributo á los buenos antecedentes, ¿podrá ser ejemplo de immoralidad? ¿Perderá el Congreso su decoro por dar un testimonio á la consideracion y aprecio que merece el Sr. Argüelles? Pero entremos en la cuestion.

Ella es grave y de difícil resolucio, mas no es sin embargo de la importancia de otras cuestiones, porque el ejemplo que hoy se presenta á discusion no tendrá lugar tal vez en uno ó dos dias, y si bien esta cuestion se roza con todos los principios políticos y constitucionales, si bien es de grave importancia, no lo es por las consecuencias.

Las cuestiones veo aqui que se menester tratar separadamente. La cuestion de incompatibilidad del cargo de Tutor y Diputado es la primera. La segunda, la incapacidad que el Tutor de S. M. puede tener para ser Diputado.

A primera vista pudieran aparecer incompatibles los dos cargos, porque al fin el Tutor viene á ser como el complemento de la persona que está á su cuidado, y su intervencion en el Congreso se podia decir que era incompatible.

Pero la Constitucion ha distinguido con tanta claridad los dos caracteres, que no puede haber duda alguna.

Si el Tutor, como ha dicho muy bien el Sr. Argüelles, ejerciese este cargo con las atribuciones que los antiguos Tutores que fueron gobernadores del reino, no se podia dudar que habia una incompatibilidad marcada, pero el Tutor no ejerciendo respecto de la Reina, sino las mismas atribuciones que tiene el de una persona particular, no sale de la esfera de una persona civil.

Si pudiera haber alguna duda respecto de esta cuestion, si lo que yo he podido decir no bastara, la declaracion solemne que tiene hecha el Congreso en la legislatura pasada bastaria para probarlo. Ha declarado en una sesion, no sé qué fecha, que el cargo de Tutor de S. M. y el de Diputado de la nacion no eran incompatibles, y que por lo tanto el Sr. Argüelles podia continuar siéndolo. Esta declaracion solemne del Congreso tiene la fuerza que debe tener, sobre todo para las personas que la han hecho. Sea este voto efecto de entusiasmo ó de la razon, como yo mas creo, puesto que precedió una discusion en que tomaron parte los mejores oradores, el resultado es que existe esta declaracion solemne hecha por quien tiene autoridad para ello, de que el cargo de Tutor de S. M. y Diputado son compatibles. Entremos en la segunda cuestion.

¿Puede el Tutor ser Diputado? Aqui, señores, se han alegado contra la capacidad legal del Sr. Argüelles argumentos de razon y de ley. El Sr. Mata citó la ley electoral. El Sr. Collantes quiso mas buscar en su imaginacion razones que apoyasen la que sostenia, que entrar en la lectura de la ley.

Un artículo hay en ella que se refiere á esta cuestion. El art. 57 dice en su primera parte: "no podrán ser Diputados ni propuestos para Senadores los gefes de la casa Real por ninguna provincia de la monarquia."

A primera vista aparece que el Sr. Argüelles es gefe de la casa Real, pues manda á todos los empleados en ella. ¿Pero es esta la significacion que los autores de la ley daban á la palabra gefe? Los que la hicieron, los que hoy tienen aqui puesta su atencion en este asunto, ¿creerán que se habla del Tutor, del Regente, del Monarca? La palabra gefe tiene una significacion técnica, clara, pues todo el mundo sabe que gefe de la casa Real lo es el mayordomo mayor ó el caballero, así que nadie ha entendido que la palabra gefe pueda ser comprensiva al Tutor.

Pero se me dice, al fin si no está comprendido en el literal de la ley, le comprende el nombre, porque dice gefe. Si esta manera de hablar que la ley tiene no fuera tan clara entre nosotros, yo convendría con los señores que se oponen, pero necesario es conocer que las leyes se amoldan, por decirlo así, siempre al uso vulgar, y cuando se trata de interpretar una ley y de buscar el espíritu del legislador, es menester apelar al lenguaje vulgar.

¿Pero estará comprendido el Sr. Argüelles en el espíritu del artículo? Mucho menos. El artículo de la ley electoral tiene por objeto evitar que se viniesen á sentar en estos escaños personas que fuesen representantes indirectos de sus opiniones, y que manifestando aqui las del Monarca, influyesen para someter las que les fueren transmitidas. Para evitarlo preside la ley electoral que los gefes de Palacio no puedan ser Diputados. Ahora yo pregunto: ¿nos encontraremos en ese caso, temeremos que el Sr. Argüelles venga á emitir sus opiniones con arreglo á la doctrina que el Monarca le señale? Lejos de eso, el Monarca recibirá las inspiraciones del Sr. Argüelles; el Monarca oye y escucha los consejos de S. S. Falta pues, señores, la razon cardinal de la ley para ser aplicable lo de gefe de Palacio.

No pudiéndose aplicar el espíritu de la ley á la capacidad del señor Argüelles, ¿qué es lo que se alega para excluirle? La influencia que puede ejercer en las elecciones, se ha dicho. Pues yo contesto, que la influencia no ha sido tenida en cuenta para nada, porque no era objeto de la ley.

Quiero que esta hubiera quitado la influencia que el Tutor pudiera ejercer, que hubiera la ley dicho: los gefes de Palacio influyen en las elecciones y no pueden ser Diputados. Si yo viera esto escrito, si me constara que era esta la voluntad de los legisladores, votaria, señores, contra la admision; pero los hechos son superiores á las disposiciones de la ley, lo que aqui se ha consagrado por los mismos que quieren que salga el Sr. Argüelles es lo bastante. Por lo tanto ni en la letra de la ley ni en los hechos hay razones para excluir al Sr. Argüelles. Me sentaria ya si no tuviese que contestar á una alusion que ha hecho el Sr. Collantes al Sr. Argüelles.

La provincia de Asturias, los que habitan en ella bajo las banderas del partido del progreso, han presentado siempre, constantemente, como uno de sus candidatos al Sr. Argüelles, y eso que habia una circunstancia que podria retraernos, independiente de la provincia y del Sr. Argüelles. Esta circunstancia es la de haber dicho señor optado varias veces por la provincia de Madrid á pesar de ser nombrado por la de Asturias, pues no deja de ser sensible ese comportamiento. A pesar de eso, conociendo la provincia las virtudes de que se halla adornado el Sr. Argüelles, y honrándose en contarle el número de sus hijos, le eligió aunque no supo que estaba propuesto por otra parte.

El Sr. Argüelles quedó para segundas elecciones, segun la decision que hubo en todas las elecciones, y segun la multitud de candidatos, y hubiera salido sin duda elegido antes que otros dignos Diputados, no contando mi humilde persona, si la provincia no hubiese sabido que estaba propuesto por Madrid. Si ciertas persona, en quienes el entusiasmo puede mas que la razon, han podido creer que la provincia de Asturias pudiera haber formado juicio distinto del que antes tenia, tengan entendido que la provincia le profesa el mismo afecto y consideraciones que el Sr. Argüelles ha merecido siempre por sus virtudes y por su civismo.

(Se continuará.)

MADRID 18 DE ABRIL.

Habiendo principiado hoy en el Senado el órden del dia por la discusion del dictámen de la comision de Actas sobre las de la provincia de Logroño, fue aprobado sin discusion, y admitido como Senador el Sr. D. Juan Manel García. En seguida se abrió la discusion del dictámen relativo á las de la provincia de Pontevedra; y habiendo sido el primero que usó de la palabra el Sr. García Carrasco, S. S. principió su discurso extraviándose tanto, que el señor Presidente le invitó á que se contrajese á las elecciones de Pontevedra. Continuó dicho Sr. Senador proponiendo diferentes argumentos contra las elecciones indicadas, y al mismo tiempo, y de paso, entrando en consideraciones ajenas de la cuestion y que daban lugar á digresiones sobre puntos generales. Contestó á este Sr. Senador el Sr. general Seoane desde la tribuna, y de su discurso solo diremos que es uno de los mas notables é interesantes que ha pronunciado este digno Senador. Por eso, y para complacer á nuestros lectores, nos proponemos en adelante insertarlo íntegro, correcta y textualmente, ademas del extenso extracto que aparece hoy en el lugar correspondiente, donde podrán verse las importantes rectificaciones á que dieron lugar los discursos que acabamos de citar. El resultado de esta deliberacion fue que la comision retiró su dictámen para redactarlo segun á lo que diese lugar el exámen de los documentos presentados por el señor Carrasco, apoyando este pensamiento de la comision el mismo general Seoane.

Inmediatamente se leyó el proyecto de contestacion al discurso de la corona, que oportunamente insertaremos en este periódico.

A primera hora se aprobaron y sin debate alguno en el Congreso las actas de primeras y segundas elecciones de Zaragoza, quedando admitido entre otros el Sermo. Sr. Infante D. Francisco. Llegó en seguida el momento de discutir la aptitud legal del Sr. Argüelles, electo Diputado por Madrid. Ya el Sr. Gonzalez Bravo habia indicado en los primeros dias de la legislatura, que no faltaria quien á esto se opusiese; y aunque ausente hoy S. S., sin duda por motivos muy graves, hubo de reemplazarle el Sr. Mata, quien atacó el dictámen de la comision, favorable al Sr. Tutor de S. M., con las mismas razones que hubiera empleado el Sr. Diputado por Jaen á hallarse presente.

El grande argumento presentado por los oponentes en esta cuestion era el art. 57 de la ley electoral, que entre otros funcionarios á quienes excluye, cita á los gefes de la Real casa. Pero en contra de la latitud dada á este precepto habia un precedente digno de tenerse en cuenta: la discusion del Congreso último cuando fue nombrado el Sr. Argüelles Tutor, declarando que no era incompatible este car-

go con el de Diputado, y no sujetándole siquiera á reeleccion por haberle obtenido.

Todo el debate ha girado naturalmente dentro de este círculo: el Sr. Mata planteó la cuestion: los demas señores que han hablado en igual sentido que él la han desenvuelto. Pero el triunfo moral como el material han sido completamente de los que sostenian la aptitud del ilustre anciano: las razones primero, despues los votos, vinieron á confirmar la doctrina emitida por la comision, que es la que nosotros profesamos.

El Sr. Argüelles contestó al Sr. Mata con la dignidad, con la lógica irresistible que todos le conocen: breve fue tanto como oportuno S. S., limitándose á rebatir los argumentos del preopinante, sin hablar como pudiera de los títulos y merecimientos que en caso de duda pudieran resolver la cuestion en favor suyo. En caso de duda decimos, porque para nosotros estaba aquella clara y terminante: porque era ademas marcada inconsecuencia repudiar un precedente establecido en circunstancias todavía mas graves. El Sr. Camba primero, y despues el Sr. Posada, lo probaron cumplidamente, á pesar de los esfuerzos del Sr. Collantes (D. Antonio) y de su extensa peroracion. Alegaba este Sr. Diputado, como indicio de que el Sr. Argüelles no podia serlo, el no haber sido electo cual otras veces por la provincia de su naturaleza: débil cargo, singular razon que pulverizó el Sr. Posada, manifestando que habria salido en segundas elecciones, á no saberse que optaba, como en diferentes legislaturas, por Madrid.

El Sr. Rodriguez (D. Faustino) habló en contra, y dejó empero intacta la cuestion, dando un giro extraño á su discurso, no muy dilatado por otra parte. Contestóle, si lo habia menester, el Sr. Lazuriaga en pocas palabras, y púsose en seguida el dictámen á votacion, siendo aprobado en nominal por la crecida mayoría de 52 votos, ó sean 82 contra 30.

Las actas de Albacete obtuvieron igual resultado sin discusion ninguna, quedando las de Salamanca para mañana por haberse concluido, antes de que llegase su turno, las horas de reglamento.

SUBASTAS.

Intendencia militar del octavo distrito. = Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeantes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1º de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto, las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 28 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real órden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real órden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros.

Valladolid 15 de Abril de 1843 = Vicente Rubio, = Salvador Martin Salazar, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES DE ADMINISTRACION

de D. José de Posada de Herrera, catedrático de esta ciencia en la escuela de Madrid.

Mañana se reparte gratis á los Sres. suscritores la entrega undécima de esta obra, con la cual concluye el primer tomo. Va incluido un índice razonado y exacto del mismo y la lista de los Sres. suscritores.

Continúa abierta la suscripcion en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

MUSICA.

La Saffo, ópera para canto y piano, piano solo en cuarteto y en partitura: las Prisiones de Edimburgo para canto, idem piano solo: Marino faliere en partitura, canto y piano solo y cuarteto: estas óperas y otras muchas nuevas, con un grande surtido de varias clases de música, partituras modernas &c, se hallan en Madrid, almacén de música de Carrafa, calle del Principe, núm. 15.

TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

DOS VALIDOS,

6

CASTILLOS EN EL AIRE,

muy acreditada comedia histórica en tres actos, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, que tanto ha agradado en sus anteriores representaciones.

Intermedio de baile.

Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.